



*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

Proyecto de Ley N°. 28/9/2022 - CR PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD **EJECUTORA** "HOSPITAL **MATERNO** INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI" EN EL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y **DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**

Los Congresistas miembros integrantes del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa de la Congresista ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA, y demás congresistas firmantes, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORIA "HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI" EN EL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Artículo Único.- Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación de la Unidad Ejecutora "Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari", en el distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, para el logro de objetivos de las políticas públicas y la contribución a la mejora de la calidad del servicio público en la salud.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Acciones

El Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Salud, Gobierno Regional de Huánuco, Dirección Regional de Salud Huánuco y Red de Salud Huánuco conformarán una mesa técnica con el fin de priorizar, impulsar, supervisar y prestar asesoramiento técnico para la creación de la Unidad Ejecutora "Hospital Materno



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecímiento de la Soberania Nacional"

Infantil Carlos Showing Ferrari", en el distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, en el plazo improrrogable de ciento ochenta (180) días calendario de publicada la presente ley.

Lima, agosto de 2022.

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

German Tacuri

PORTANO PAREDES CONTALES

TO DOUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL CONGRESO DE LA REPUBLICA

> LUCINDA VÁSQUEZ VELA CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Legrendo Deciron



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 23 de agosto del 2022

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2819-2022-CR para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- 2. SALUD Y POBLACIÓN.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA Oficial Mayor CONGRESO DE LA REPÚBLICA



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA "HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI" EN EL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO

La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, y en este marco, en el artículo 7° y 9° de la Constitución se ha señalado que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, teniendo el deber de contribuir a su promoción y defensa. El Estado a través del Poder Ejecutivo es quien determina la política nacional de salud, norma y supervisa su aplicación, asimismo el numeral 1 del artículo 2° de la Constitución reconoce el derecho a la vida, la integridad, libre desarrollo y bienestar. Por estos motivos la salud es un derecho fundamental por su relación inseparable con el derecho a la vida, y el Estado tiene la obligación de garantizar este derecho.

En el marco normativo internacional, sobre el derecho de acceso a la salud de las mujeres, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) dispone las siguientes obligaciones de los Estados:

- Adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia (art.12, numeral 1).
- Garantizar servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuese necesario, asegurando una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia (art. 12 numeral 2).
- Adoptar medidas para eliminar la discriminación contra las mujeres en las zonas rurales, a fin de asegurar el derecho de estas a acceder a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia (art. 14, numeral 2 literal b).
- Asegurar a las mujeres los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo entre los nacimientos, y a tener acceso a la información, la educación y los medios que le permitan ejercer estos derechos (art. 16, numeral 1 literal e).



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

Asimismo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, a través de la Observación General N°14, ha señalado que el derecho a la salud en todas sus formas y niveles, que comprende la salud sexual y reproductiva, abarca como elementos esenciales e interrelacionados: la disponibilidad, la accesibilidad, aceptabilidad y la calidad en relación con los establecimientos, bienes y servicios de salud, por lo que los Estados deben elaborar políticas encaminadas a proporcionar a la mujer acceso a una gama completa de atenciones de la salud de alta calidad y al alcance de ella, incluidos los servicios en materia sexual y reproductiva, con la finalidad de suprimir la discriminación contra la mujer, siendo un objetivo la reducción de los riesgos que afectan a la salud de la mujer, y en particular, la disminución de las tasas de mortalidad materna. Asimismo, señala que el derecho a la salud de la mujer implica que se supriman las barreras que se oponen al acceso de la mujer a los servicios de salud educación e información en especial, en la esfera de la salud sexual y reproductiva.

En nuestro marco normativo interno, la Ley 26842, Ley General de Salud en su artículo I y II establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, el Estado es responsable de regularla, vigilarla y promoverla.

De otro lado la Ley N°28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, ha incorporado expresamente los componentes del derecho a la salud sexual y reproductiva como lineamientos de actuación del gobierno en sus tres niveles: nacional, regional y local, aplicables a la salud con especial énfasis en la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención del embarazo adolescente, y en particular el derecho a la maternidad segura.

Así el artículo 6 de la citada ley establece que: "El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente Ley de manera transversal. Para tal efecto, son lineamientos:

[...]

- i) Garantizar el derecho a la salud en cuanto a la disponibilidad, calidad, aceptabilidad y accesibilidad a los servicios, con especial énfasis en la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención del embarazo adolescente, y en particular el derecho a la maternidad segura.
- j) Garantizar que los programas de salud den cobertura integral a la población en situación de extrema pobreza y pobreza, en los riesgos de enfermedad y maternidad, sin discriminación alguna, de acuerdo a ley."

El Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 68° sobre creación y cierre de unidades



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

ejecutoras establece que, éstas se crean para el logro de objetivos de las políticas públicas y la contribución a la mejora de la calidad del servicio público, la misma que se efectúa con cargo al presupuesto institucional del Pliego proponente sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

II. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI

Mediante Resolución Directoral N°199-2022-GRH/DIRESA del 16 de febrero de 2022, se aprobó la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud de la IPRESS Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, Red de Salud Huánuco, Categoría II-E Establecimiento de Salud de Atención Especializada en el campo clínico Materno Infantil (según R.D. N°272-2017-GRH/DIRESA del 17 de marzo de 2017), ubicado entre la Av. Micaela Bastidas S/N y el Jr. Manco Inca S/N, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, con horario de atención de lunes a sábado: Consultas Externas: mañanas 07:00-13:00, tarde 13:00-19:00, de lunes a domingo Guardias Diurnas: 07:00-19:00 y Guardias Nocturnas: 19:00-7:00; urgencias y emergencias de lunes a domingo las 24 horas del día; según las unidades productoras de servicios con las que cuenta y las actividades obligatorias implementadas para su nivel y categoría.

Por Resolución Directoral N°199-2022-GRH/DIRESA del 16 de febrero de 2022, se aprobó la actualización de la cartera de servicios de salud de la IPRESS Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari de la Red de Salud Huánuco, Categoría II-E Establecimiento de Salud de Atención Especializada en el campo clínico Materno Infantil, detallando que brinda 58 servicios.

Sin embargo, mediante Informe de control N°3739-2022-CG/GRHC-SOO del 2 de junio de 2022, la Contraloría General de la República advirtió una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, por cuanto este establecimiento de salud no brinda todos los servicios señalados en su cartera actualizada mediante Resolución Directoral N°199-2022-GRH/DIRESA, evidencia que se constató en la visita de inspección y recopilación de información realizada el día 26 de mayo de 2022, habiendo señalado el jefe de Recursos Humanos y la encargada de Servicios de Salud, que ello obedece al déficit de personal, por lo que esta situación estaría generando malestar y molestia a los ciudadanos afectando su derecho a la salud.

De otra parte, la Defensoría del Pueblo mediante nota de prensa de fecha 25 de julio de 2022¹ solicitó a la Diresa Huánuco fortalecer la atención de mujeres gestantes, teniendo en cuenta que en el año 2021 en la región Huánuco 17 gestantes perdieron la vida, alcanzando la cifra más alta de los últimos años, y en lo que va del año señaló que la cifra de muertes maternas en la región llegó a 6 casos, cuando estas muertes maternas pueden prevenirse siempre que se

¹ https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-solicita-a-diresa-huanuco-fortalecer-la-atencion-de-mujeres-gestantes/



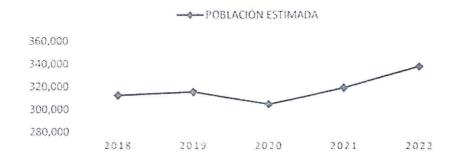
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

garantice la atención oportuna de servicios, el personal médico calificado, el acceso a la atención prenatal y el buen funcionamiento de los servicios de salud respetando las condiciones de disponibilidad, adaptabilidad, accesibilidad y calidad. Por esta razón pidió fortalecer y mantener el flujo de referencias entre el Hospital Materno Infantil Showing Ferrari y el Hospital Regional Hermilio Valdizán, para garantizar la oportuna atención de las gestantes.

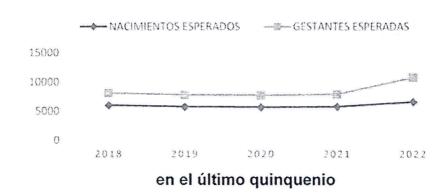
Del portal web de la Red de Salud Huánuco, unidad ejecutora de quien actualmente depende el mencionado nosocomio, se advierte la siguiente población estimada en el último quinquenio:

Gráfico N° 1
Población estimada de la Red de Salud Huánuco
en el último quinquenio



Fuente: Portal Web de la Red de Salud Huánuco.

Gráfico N° 2 Nacimientos y gestantes esperados en la Red de Salud Huánuco



Fuente: Portal Web de la Red de Salud Huánuco.

Asimismo, en el año 2020, según la Red de Salud Huánuco, se reportó un total de 1286 nacimientos atendidos en el Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, siendo el establecimiento de salud con mayor atención de partos y cesáreas en la región Huánuco, y esto se debe a que mediante Resolución Directoral de la Red de Salud Huánuco N°211-2017-GRHCO-DRS/DIREDHCO/DE-DA-URH, se ha



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

considerado a este Hospital como un establecimiento de referencia de la región, tanto para emergencias obstétricas no -complicadas y cirugías programadas, como para consulta externa ARO-Ecografías, conforme se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen N° 1 Nacimientos atendidos por establecimientos de salud

MICRORED/ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	MASCULINO		FEMENINO		Total
	W.	%	N°	%	10121
MR ACOMAYO	128	47.1	144	52.9	272
DYAMODA 2.0	129	47.1	144	52.9	272
MR AMARILIS	322	45.8	381	54.2	703
C.S. PÉRU COREA	322	45.9	140	54.1	102
P S MALCONGA	(2)	3.0	3	100.0	1
MR APARICIO POMARES	532	47.9	579	52.1	1111
C.S. APARICIO POMARES	375	46.1	369	53.9	685
C.S. LAS MORAS	219	50.7	210	49.3	426
MR CAYRAM	7	50.0	7	20.0	14
ts cayran	7	50.0		50.0	1.4
MR CHAULAN	14	53.8	12	46.2	26
G.S. CHAULAN	7	43.5	9-	56 3	* 69
P.S. SAN JUAN DE LIBERTAD	7	70 O	3	30.0	10
MK CHURUBAMBA	22	57.9	16	42.1	8.0
P.S. CHURUBAMBA	21	5.60	**.	43.2	3.7
P.S. TAMBOGAN	1	100 0		9.0	1
MR HUANCAPALLAC	3	30.0	7	70.0	10
C.S. HUANCAPALLAC	3	30.0	7	70 a	10
MR MARGOS	4 8	53.9	41	46.1	89
CS MARGOS	46	5-3-0	41	46.1	1154
MR PILLAD	8	66.7	4	33.3	12
C.S PILLAD	25	G5 7	4	32 3	1.2
MR POTRACANCHA	231	52.4	210	47.6	441
G 3 POTRACANCHA	2.31	52.4	210	47.6	441
MR SANTA MARIA DEL VALLE	97	43.1	128	56.9	225
C.S. SAN SEBASTIAN DE QUERA	3	33.3	*	66.7	3
C.S. SANTA MARIA DEL VALLE	96	49 2	125	56.8	202
MR YACUS	•	8.0	2	100.0	2
P.S. YACHS	σ	3.0	3	100 n	2
MR YARUMAYO	2	25.0	4	75.0	3
C.S. YARUMAYO	2	25 3	•	75.9	25
NO PERTENECE A HINGUNA MICRORED	688	53.5	538	46.5	12#
HOSPITAL BE CARLOS SHOWING FERRAR	588	53.5	568	46.5	12.5
Total	2102	49.6	2135	50.4	423

Red de Salud Huánuco 2020

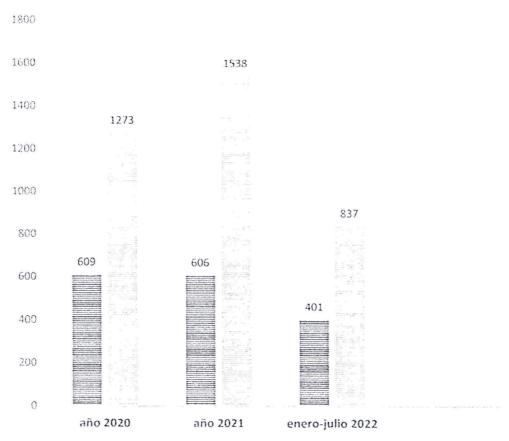
Fuente: Sistema de Registro del Certificado de Nacido Vivo en Línea de la Unidad de Estadística e Informática. Red Huánuco 2021.

Asimismo, se elaboran los siguientes cuadros comparativos de atención de partos y cesáreas, entre el Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, obtenidos del Sistema de Registro del Certificado de Nacido Vivo en el Sistema de Hechos Vitales de la RENIEC:



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

Gráfico N° 3 Atención de partos y cesáreas Hospital Regional Hermilio Valdizán vs Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari



■ Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco

Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari

Con la creación de la Unidad Ejecutora Hospital Materno infantil Carlos Showing Ferrari en la región Huánuco se estaría logrando la autonomía administrativa, financiera y presupuestal en el desarrollo de la prestación del servicio de salud a la población de la región Huánuco, y con ello se lograría lo siguiente:

- Mejorar la oferta de salud.
- Otorgamiento de manera oportuna del equipamiento adecuado de acuerdo a su categoria.
- Dotar el recurso humano requerido según su nivel y categoría.
- Garantizar el abastecimiento de medicamentos, insumos y materiales médicos para ofertar una atención oportuna y de calidad.
- Garantizar un adecuado monitoreo del desempeño del personal y cumplimiento de los indicadores trazados en los programas estratégicos del sector salud.
- Disminuir la morbimortalidad materna y mortalidad infantil de la región.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Con esta declaratoria de interés nacional y necesidad pública, se busca que el Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, tenga autonomía administrativa, financiera y presupuestal para el logro de objetivos de las políticas públicas y la contribución a la mejora de la calidad del servicio público en salud de la región Huánuco.

IV. ANÁLISIS COSTO - BENFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera ni implica costo adicional para el erario nacional, por cuanto será con cargo a los recursos públicos con los que cuenta el Pliego; lo cual beneficiará a la población de la región Huánuco, con la finalidad de mejorar y atender en forma oportuna la demanda de salud de la población.

V. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa tiene relación con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Política de Estado N°8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
- Política de Estado N°11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- Política de Estado N°13: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.
- Política de Estado N°24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.